

GOBIERNO MUNICIPAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 6 fracción IV, V, IX y 12 fracción I del reglamento interior del Sistema municipal para el desarrollo integral de la familia del municipio de Querétaro.

CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), establece el derecho a la seguridad social en su artículo 22. Esto incluye el derecho a recibir asistencia social y protección económica, especialmente en situaciones de vulnerabilidad. Mientras que el artículo 25º establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, incluyendo alimentación, vestido, vivienda, y asistencia médica y social.
2. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), promueve los derechos sociales y económicos de las personas, entre ellos el acceso a la seguridad social y los servicios de bienestar social. El artículo 9º establece el derecho de toda persona a la seguridad social, incluida la asistencia social, el artículo 11º reconoce el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado, lo que incluye alimentos adecuados, vestimenta, vivienda, y una mejora continua de las condiciones de vida, así como el acceso a la asistencia social.
3. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015) en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se establece el compromiso internacional para erradicar la pobreza y garantizar la protección social para todas las personas, especialmente los más vulnerables.

ODS 1 (Fin de la pobreza): Incluye metas relacionadas con la implementación de sistemas de protección social para todos, incluyendo pisos de protección, que cubran adecuadamente a los pobres y los vulnerables.

ODS 10 (Reducción de las desigualdades): Destaca la importancia de la inclusión y el acceso universal a la protección social y a la ayuda económica, lo que contribuye a reducir las desigualdades dentro y entre los países.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, normativa que regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
5. La Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social (1995), reafirma el compromiso de los países para promover el desarrollo social, erradicar la pobreza, y garantizar el acceso universal a la protección social. Promueve un enfoque basado en los derechos, instando a los gobiernos a proporcionar una red de seguridad social para los más vulnerables y asegurar el acceso a servicios esenciales como educación, salud y bienestar.
6. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.
7. Dentro del mismo artículo 2 el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señala como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

8. En su Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, artículo 6 establece entre sus facultades y atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social; promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.
9. En la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, principal marco normativo que regula la política de desarrollo social en el estado. Su objetivo es establecer las bases y procedimientos para la creación de políticas, programas y acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la población, especialmente de los sectores más vulnerables donde destaca el derecho al desarrollo social, la participación ciudadana, el fomento a la equidad y la transparencia y rendición de cuentas.

Con base en lo expuesto y fundamentado, esta H. Junta Directiva aprueba el siguiente:

PROGRAMA DE ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES EN ESPECIE A CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

La familia es la unidad básica de crecimiento de nuestra sociedad, donde los individuos reciben los fundamentos básicos de su desarrollo. Por lo tanto, las estrategias deben contemplar a la familia de manera integral, como el eje articulador de los programas y acciones.

Así mismo, el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la familia (DIF) debe promover el contribuir a cubrir necesidades y beneficiar a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de ayudas en especie que permitan ejercer sus derechos o continuar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, con discapacidad o en situaciones de salud en el Municipio de Querétaro.

MARCO LEGAL

El Programa de Entrega de ayudas sociales en especie a ciudadanos del Municipio de Querétaro encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 primer y tercer párrafo, 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el artículo 82 Fracción I, IV, VI y art. 79º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 18 de la Ley Antilavado, Artículo 4º Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 16 y 34 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo disminuir las carencias o necesidades que se le presente a los ciudadanos del Municipio de Querétaro, en especial a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad o pobreza, a través de ayudas sociales en especie. Esto busca fortalecer a las familias y cuidar el respeto a los derechos humanos y las necesidades básicas de las personas.

MISIÓN

Atender necesidades que impacten directamente en las personas para que tengan oportunidades de desarrollo, impactando positivamente a su entorno.

VISIÓN

Contribuir a generar mayor apoyo a las personas en situación de vulnerabilidad en la población del municipio de Querétaro brindando la atención de su necesidad otorgándoles el apoyo a través de una ayuda social que les impacte de manera positiva a ellos y sus familias.

VALORES

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad, especialmente de grupos vulnerables, garantizando el acceso a servicios y oportunidades.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responde a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños y niñas y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Transparencia: Actuar con claridad y rendir cuentas a la ciudadanía sobre las acciones y recursos utilizados.

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar las condiciones de los beneficiarios, brindando los elementos necesarios en especie para mejorar sus condiciones de manera sostenible, e involucrando a la sociedad de manera organizada.

PROGRAMA DE ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES EN ESPECIE A CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1. DIAGNÓSTICO

“Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (CONEVAL)”.

La Ley General de Desarrollo Social establece que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) será la institución encargada de la medición de la pobreza, la cual deberá efectuarse cada dos años a nivel estatal y cada cinco a nivel municipal. En el artículo 36 se determina que el CONEVAL debe emitir un conjunto de lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, en los cuales habrá de considerar, al menos, los ocho indicadores siguientes:

- Ingreso corriente per cápita.
- Rezago educativo promedio en el hogar.
- Acceso a los servicios de salud.
- Acceso a la seguridad social.
- Calidad y espacios de la vivienda.
- Acceso a los servicios básicos en la vivienda.
- Acceso a la alimentación.
- Grado de cohesión social

Desde el año 2008 México cuenta con un sistema de medición multidimensional de la pobreza que le ha permitido contar con un panorama más preciso del desempeño de la política de desarrollo social a nivel federal, estatal y municipal.

En estos diez años, se han observado resultados mixtos en cuanto a la reducción de los porcentajes de pobreza en el país. En la dimensión de los derechos sociales se observa un avance en la cobertura de servicios básicos como educación, salud, vivienda y seguridad social; mientras que en la dimensión de bienestar económico (medido a partir del ingreso de las personas), se ha observado un comportamiento fluctuante, el cual se vio afectado por la crisis financiera de 2008-2009, posteriormente tuvo un periodo de recuperación comprendido entre 2014-2018.

Se considera en vulnerabilidad por carencias sociales a la población con un ingreso superior a la línea de pobreza por ingresos, antes línea de bienestar, pero con una o más carencias sociales. Se considera en vulnerabilidad por ingresos a la población que no padece ninguna carencia social, pero su ingreso es igual o inferior a la línea de pobreza por ingresos, antes línea de bienestar.

En el 2022 el 31.3% de la población de Querétaro se encontraba en situación de pobreza y el 2.9% en pobreza extrema y los municipios con el mayor número de personas en situación de pobreza fueron Querétaro, San Juan del Río y El Marques.

En Querétaro según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) durante el segundo trimestre de 2024, 34.4% de la población se encontraba en pobreza laboral, al tener un ingreso inferior al valor monetario de la canasta alimentaria. Ese porcentaje disminuyó 2.5 puntos porcentuales frente al segundo trimestre del 2023, período en el que 36.9% de la población padecía esa carencia.

Querétaro fue una de las 28 entidades que registraron una caída anual en el indicador de pobreza laboral, aunque su variación estuvo por debajo del descenso nacional que fue de 2.8 puntos porcentuales.

La disminución anual que reportó el estado está en sintonía con la reducción que tuvo ese indicador a nivel nacional y que se reflejó en otros estados.

De igual forma, Querétaro registró una reducción trimestral de 2.8 puntos porcentuales, debido a que en el primer cuarto del año 37.2% de la población estaba en pobreza laboral.

En el comparativo trimestral, Querétaro fue la segunda entidad que más redujo ese porcentaje, solamente lo superó Durango que registró una reducción de 4.3 puntos porcentuales.

También en el estado, el ingreso laboral real per cápita ascendió a 3,258 pesos en el segundo trimestre del 2024, presentando un crecimiento anual de 0.1%, así como una variación trimestral de 3 por ciento.

El nivel de pobreza laboral que presentó la entidad en el trimestre abril-junio del 2024 es el más bajo desde el primer trimestre del 2019, antes de la pandemia, cuando 32.3% de la población estaba en esas condiciones.

Entre las 32 entidades federativas, Querétaro se colocó por debajo del promedio nacional de 35% de la población en pobreza laboral, durante el segundo cuarto del 2024.

2. Definiciones

I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a Personas, Instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de los establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

II. **Beneficiario:** Ciudadano que expresa alguna necesidad.

III. **SMDIF:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

IV. **Coordinador(a):** Titular de la Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1 Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2 Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la Instrumentación del Programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la unidad administrativa encargada de organizar y dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF.

5. Coordinación Institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con las demás Coordinaciones que integran el SMDIF y demás dependencias o Instituciones de Gobierno en los casos que así lo requiera, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones que forman parte del SMDIF con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del Programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53º de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

8. Suficiencia Presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método para ser beneficiario de los servicios que se otorgan

Las ayudas sociales que ofrece el programa a los beneficiarios se realizarán con base en lo previsto en el presente programa y las Reglas de Operación.

9.1 Apoyo a través de ayudas sociales en especie.

El apoyo del presente programa es a través de ayudas sociales en especie, a los ciudadanos del Municipio de Querétaro que cuenten con alguna necesidad o cubrir algún requerimiento.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de Campaña Electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondiente.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar el Programa y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3 La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4 En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5 La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6 La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo del Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en el presente programa.

10.8 Para el otorgamiento de las ayudas que se ofrecen se regirá bajo lo dispuesto en el presente programa y sus Reglas de Operación.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las Coordinaciones y Procuradurías del SMDIF del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de los apoyos que se ofrecen a través de la Coordinación, alineado al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.
- II. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Coordinación, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.
- IV. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de las ayudas que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la unidad administrativa encargada de organizar y dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el servicio del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a las ayudas sociales se realice sin discriminación alguna.

II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.

III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son, de manera enunciativa más no limitativa las personas consideradas como adultos mayores), las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afro mexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530 o a través de los buzones de quejas y sugerencias ubicados en las oficinas o de manera digital al correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo a la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte Dirección General o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y sus reglas de operación, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442238 77 00. Extensión 5515; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro; a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las fichas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del SMDIFS, en el sitio dif.municipiodequeretaro.gob.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del Programa de Entrega de ayudas sociales en especie a ciudadanos del Municipio de Querétaro.

2. Alineación del Programa

El programa municipal "Programa de Entrega de Ayudas Sociales en Especie a ciudadanos del Municipio de Querétaro" se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; garantizando que la aplicación del presente Programa contribuya a las personas en situación de vulnerabilidad.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

Entregar ayudas sociales en especie personas en situación de vulnerabilidad, que cumplan con los requisitos para el otorgamiento de las mismas, como apoyo para cubrir sus necesidades.

3.2 Objetivos Específicos

Fortalecer a las personas y familias en situación de vulnerabilidad o con alguna carencia en específico por medio de ayudas sociales en especie de diferente tipo de acuerdo a lo solicitado y seguir promoviendo el desarrollo humano, social y la defensa de derechos que se encuentran en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Municipio de Querétaro cumpliendo así con su objeto social.

4. Glosario

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a Personas, Instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. **Junta Directiva:** Órgano de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- III. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación o el titular del Órgano Interno de Control y la unidad administrativa encargada de dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF
- IV. **SMDIF:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- V. **Coordinador(a):** Titular de la Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- VI. **Beneficiario:** Las personas que reciben el apoyo social.

5. Instancias Participantes en el Programa

5.1 Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

5.2 Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De las ayudas sociales principales

Se brindará principalmente la ayuda social a ciudadanos del Municipio de Querétaro que con el motivo de cubrir una necesidad de primera mano, les beneficie la ayuda solicitada y que las mismas cumplan con los compromisos y obligaciones que se establezcan con su entrega.

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

7.1. Derechos.

- I. Recibir oportunamente la ayuda social del presente programa y sus reglas de operación.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

7.2 Obligaciones.

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- II. Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.
- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. No hacer uso indebido de la ayuda que otorga el Programa.
- VI. Sujetarse a los Lineamientos.
- VII. La ayuda debe ser para uso exclusivamente de la necesidad expuesta

8. Exclusión de la ayuda social.

- a) Si la información y/o documentación requerida está incompleta
- b) Por la imposibilidad financiera o presupuestal que tenga el DIF MUNICIPAL para entregar la ayuda social.
- c) Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona beneficiaria.
- d) Cuando la Instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las Presentes reglas y esquema de operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social, respetando el derecho de audiencia de la organización afectada.

9. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

10. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro, incluyendo las redes sociales.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

11. Protocolo de entrega de la ayuda social.

Los beneficiarios deberán de acudir a las oficinas del SMDIF para entregar su documentación, entregar requisitos solicitados y una vez que sean revisados y aprobados, la Coordinación hará el proceso correspondiente con el área correspondiente para la entrega del apoyo en las oficinas.

El beneficiario deberá cumplir de manera puntual la entrega de documentos y plazos que correspondan.

Los servicios se brindarán en los horarios y días establecidos en el presente programa.

12. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para el beneficiario de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no el beneficio al solicitante.

13. Criterios de elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Programa, la persona beneficiaria debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Contar con domicilio en el Municipio de Querétaro.
- II. Comprobar una necesidad, carencia o situación de vulnerabilidad; acreditándolo mediante la carta petición
- III. No ser beneficiario de algún otro programa similar que otorgue el SMDIF Municipio de Querétaro o el Estado.

14. Documentación

14. 1 Documentación de la persona para la ayuda social en especie.

- I. Carta petición donde se indique la necesidad, cómo se aplicará la ayuda y el compromiso que asumirán al recibirla. Esta carta estará dirigida a la persona en el cargo de Director del SMDIF.
- II. Copia de INE vigente con domicilio del municipio de Querétaro
- III. Comprobante de Domicilio del municipio de Querétaro
- IV. Número celular de contacto
- V. Si es persona con discapacidad, debe contar con su constancia emitida por el CRIQ

15. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

16. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

17. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDIF, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

18. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

19. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas reglas de operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas. Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513
Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 29 días del mes de octubre de 2024.

Lic. Tania Paola Ruiz Castro
Directora General del Sistema Municipal DIF
Rúbrica

M. en D. Guadalupe Yunuén Estrella Galindo
Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado de Querétaro
Rúbrica

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del Municipio de
Querétaro
Rúbrica

Lic. Paloma Christel Ramírez Camacho
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control del
Municipio de Querétaro
Rúbrica

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema Municipal DIF
Rúbrica

Lic. Paola López Olguín
Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal
DIF
Rúbrica

Lic. Juan José Ojeda Dorantes
Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro
y representante del Sector Público
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MISMA QUE VA EN 11 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).---



TARCO
IPIO --

IA DEL
IEMENTO MCM/APPT

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



QUERÉTARO
-- MUNICIPIO --

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO